



005/26

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

03 FEB 2026

DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA REGULAR LOTEÓ
"NUEVA FLORIDA" DEL DISTRITO MUNICIPAL
N° 14, DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de los señores **GERMAN CARLOS CONDORI CALLE** con **C.I. 2385218** y **MARTHA CONDORI BELTRAN** con **C.I. 2682189**, en calidad de propietarios, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la Aprobación de Planimetría Vía Regular Loteo "**NUEVA FLORIDA**" del Distrito Municipal N° 14 de El Alto, conforme la Ley Municipal N° 328/2016, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria: y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

Que la **Constitución Política del Estado Plurinacional** de 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

El Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Asimismo, el Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

De igual forma el Artículo 302, determina como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014** señala en su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, la **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo**, indica en su Art. 4, inc. e) **Principio de buena fe:**

En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que, la **Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías**, establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

Hoy, José Luis Torres y Hernán Siles
ASESOR LEGAL
EL ALTO, a los 03 días del mes de FEBRERO del 2026
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Que, la **Ley Municipal N° 948/2025 (LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION A LA LEY MUNICIPAL N° 328 DE PROCEDIMIENTOS Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS)**, en su Art. 2 (modificación): "En cumplimiento al Reglamento General del Concejo Municipal, los trámites de aprobación de planimetrías de las Urbanizaciones en todas sus modalidades, Loteos, Divisiones y Particiones, junto a las demás planimetrías excepcionales y los procesos con restricciones administrativas enmarcados en dicha norma, deberán ser necesariamente remitidos los tramites a este ente legislativo para su consideración y aprobación adjuntando los antecedentes, mismos que serán devueltos al Órgano Ejecutivo Municipal una vez aprobada la respectiva Resolución Municipal."

CONSIDERANDO II:

Que, mediante **Testimonio N° 997/2008** de fecha 10 de octubre de 2008, suscrito ante el Dr. Juan Quispe Apaza, Notario de Fe Publica N° 014, referente a la Escritura Pública de Compra Venta de un Lote de Terreno, el cual se encuentra registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0206853**. Formulario de Información Rápida Documento: 1778099, Tramite: 2471384 se registra a los señores **GERMAN CARLOS CONDORI CALLE y MARTHA CONDORI BELTRAN**.

Que, mediante Documento Privado de Compromiso Legal de Acta de Conformidad y Deslinde con Certificación de Firmas y Rubricas N° 0105195 suscrito en fecha 08 de mayo de 2019, realizado ante la Notaria de Fe Publica N° 23 a cargo del Abg. Jorge Chura Tapia y Documento Privado de Deslinde Voluntario con Certificación de Firmas y Rubricas N° 0008434 suscrito en fecha 09 de octubre de 2021, realizado ante la Notaria de Fe Publica N° 17 a cargo del Abg. Richard Flores Ramírez, se evidencia los deslindes de colindancias del presente tramite.

Que, mediante **Testimonio N° 246** suscrito fecha 3 de marzo de 2020, emitido por Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, Abogada, Directora General de Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz., el cual se encuentra debidamente registrado en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0261016 se evidencia la **Cesión de Áreas** a Título Gratuito de una superficie de **3949.46 m²**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Comprobante de Pago N° **842966** de fecha 2 de febrero de 2023 se evidencia la cancelación de **Bs.- 2.056,84** (DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 84/100 BOLIVIANOS) por derecho de Loteo.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Informe **CITE: DAT/AC/JAQ/0501/2017** de fecha 13 de julio de 2017 emitido por el Ing. Julio A. Quispe C., Responsable del Área de Cartografía, señala que realizada la inspección "in situ" en fecha 16 de mayo de 2016 donde se verifico la posesión y los vértices de la poligonal definidos con mojones de cemento y fierro, además salvada las observaciones se informa que:

- El Polígono ha sido INCORPORADO en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a coordenadas CUTM, señaladas en su Levantamiento Georeferenciado.
- Esta poligonal determina una superficie Total de **8515.78 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad de acuerdo al Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en **Ex Fundo Milluni Bajo**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 14**.

Que, por Informe **CITE: DAT/UV/1/482/2017** de fecha 11 de agosto de 2017 emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina, Jefe de la Unidad de Vialidad refiere que:

- a) La Unidad de Vialidad realizo el trazo vial de las arterias colindantes al sector, en función al plano geo referenciado presentado por los interesados.
- b) Revisado los anchos de vía de las calles y avenidas de la urbanización en trámite se puede constatar que en su generalidad las dimensiones de las arterias (Calles y Avenidas) estarían de acuerdo al plano presentado, donde la estructura vial esta determinado por vías de importancia (Avenida Simón Bolívar, Av. S/N). Es por esta razón que para la elaboración de Trazo Vial se han considerado la estructura vial que conformara el sector.
- c) La estructura vial del área en trámite está compuesta por vías de 30.00 metros (vías estructurales), vía de 10.00 metros.

Las secciones transversales deben ser realizadas bajo el siguiente detalle:

ACERA	CALZADA	JARDINERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
3.00 m.	10.00 m.	4.00 m.	10.00 m.	3.00 m.	30.00 m.

JUAN CARLOS CONDORI CALLE
ASESOR LEGAL
DAT - DATC - SMIP
SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL DE EL ALTO





ANCHO DE VÍA	ACERA	CALZADA	ACERA
10.00 m.	2.00 m.	6.00 m.	2.00 m.

Que, mediante Informe **CITE: DAT/AC/WLT/1457/2018** de fecha 12 de diciembre de 2018 realizado por el Lic. Top. Geo. Wilson Loza Troche, Técnico Área de Cartografía señala que:

- El polígono ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado.
- Estas coordenadas determinan una superficie Total 8515.78 m². Donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 14.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como **Terreno en Bruto**.

Que, por Informe **CITE: DAT/UAT/ALT/213/2019** de fecha 11 de junio de 2019 emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal Técnico - D.A.T. refiere que dentro del trámite de Consideración de Aprobación de Planimetría del Loteo "NUEVA FLORIDA" en la vía REGULAR de acuerdo a las prerrogativas de la Ley 328. Bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0206853 del Sistema de Folio Real de Derechos Reales, se tiene como titular a los Sres. German Carlos Condori Calle y Martha Condori Beltran, de un lote de terreno con una extensión superficial de 10000.00 m², ubicado en el Ex Fundo Milluni Bajo, datos que guardan relación entre el Testimonio de propiedad con el Folio Real e Información Rápida expedida por Derechos Reales.

Que, mediante Informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-014/2019** de fecha 23 de julio de 2019 emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacani Apaza el cual refiere que la cesión de áreas corresponde para vías públicas solamente de **3949.46 m²** equivalente a un porcentaje de (46.38%), ya que en los perímetros del loteo se encuentra conformada por vías estructurantes de 30.00 metros, en ese entendido no cuenta con un área verde y/o equipamiento, ya que el mayor porcentaje es destinada a vías públicas ya planificadas, por la unidad de vialidad, por lo tanto el área técnica no ve impedimento alguno del trámite y es justificable ya que la cesión de áreas es mayor a 40 % de acuerdo a las normas.

Además, señala que la superficie total de 3949.46 m², deberá ser verificada y regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Y concluye señalando que en tanto la presente solicitud respete vías, áreas de equipamiento de acuerdo a planimetría adjunta **es que procede técnicamente**.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/SCC/INF-022/2019** de fecha 20 de agosto de 2019 realizado por el Abg. Severino Cruz Condori, Dr. Dennis Carlos Madani Ergueta, Dra. Pamela Isabel Quino Conde, Dr. Luciano David Acarapi Aruquipa, Asesores del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales señalan que de la revisión pormenorizada de los casos y/o carpetas asignadas a cada Asesor legal, **NO SE IDENTIFICÓ ningún PROCESO CIVIL EN CURSO, CONCLUIDO Y MENOS ARCHIVADO con el denominativo URBANIZACION LOTE "NUEVA FLORIDA", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL No. 14**, en el que GAMEA sea parte como demandante o demandado.

Que, mediante Informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/CBRB/INF-60/2019** de fecha 21 de agosto de 2019 emitido por el Abg. Aparicio López Edwin Rubén, Abg. Aguilar López Jose Manuel, Abg. Balladares Quisbert Lizet M., Abg. Conde Gonzales Roberto, Abg. Conde Choque Ángel Felipe, Abg. Rojas Baptista Carla Belen y Abg. Soliz Hinojosa Daniela Mayte, Asesores Legales - Área Penal, señalan que **el AREA PENAL, Registra los procesos por Nombres, Apellidos, Número de Caso y NUREJ**, por lo que de la revisión de los datos y los procesos, efectuada de forma individual por cada Asesor Legal del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, NO identificó ningún PROCESO PENAL, con el denominativo LOTE "NUEVA FLORIDA" DEL DISTRITO MUNICIPAL No. 14, en los que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, sea parte procesal.

Que, por Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.89/2020** de fecha 21 de diciembre de 2020 realizado por el Abg. Gary Rommel Blanco Vargas, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal señala que, se realizó el Registro de la Escritura Pública N° 246/2020 de fecha 03 de Marzo de 2020, sobre una Cesión Gratuita de Terreno a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, efectuada por los Sres. German Carlos Condori Calle y Martha Condori Beltran, suscrito ante Notaria de Gobierno a cargo de la Dra. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, obteniendo el siguiente registro en Derechos Reales de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0261016, ubicado en NUEVA FLORIDA "DISTRITO MUNICIPAL 14" con una superficie de 3949.46 Mtrs².

[Firma manuscrita]
ASESOR LEGAL
D.A.T. - S.M.I.P.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





Que, mediante Informe **CITE: DAT/AC/GAR/671/2021** de fecha 1 de junio de 2021 emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey, Responsable Área de Cartografía, refiere:

- El polígono, ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA/de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado:

WGS-84

Vértice	Este (m.)	Norte (m.)
1	582710,069	8179858,415
2	582748,028	8179921,282
3	582845,614	8179875,974
4	582800,168	8179802,384

PSAD-56

Vértice	Este (m.)	Norte (m.)
1	582895,892	8180236,137
2	582933,851	8180299,005
3	583031,439	8180253,697
4	582985,992	8180180,106

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de **8515,78 M2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en EX FUNDO MILLUNI BAJO, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 14**.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como **Terreno en Bruto**.
- Verificado el archivo digital del Área Cartografía y revisado el Mosaico Cartográfico de Referencia en sus colindancias de acuerdo a base cartográfica sus colindantes son: al NORTE con Lucia Rivas Vda. de Velasco, al SUR con Manuel Condori Quispe, al ESTE y OESTE no se tiene registro de inserción de polígono.

Que, por Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/271/2024** de fecha 1 de octubre de 2024 emitido por el Arq. Froilán M. Domínguez Molina, Procesador Urbano e la Unidad de Administración Territorial – D.A.T.C. señala que:

BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA LA PLANIMETRÍA DEL LOTE "NUEVA FLORIDA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14, SE ENCUENTRA EN CONFORMIDAD A TODOS LOS INFORMES TÉCNICOS LEGALES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
A	1	301.62
	2	965.85
	3	300.18
	4	578.62
	5	309.60
	6	300.00
	7	302.23
	8	302.38
	9	302.53
	10	300.51
	11	300.68
	12	302.12
TOTAL	12	4566.32 M2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
RESIDENCIAL	4566.32 M2	53.62%
VÍAS PÚBLICAS	3949.46 M2	46.38%
TOTAL	8515.78 M2	100.00%

La superficie acredita según Informe **CITE: DAT/UAT/ALT/213/2019**, es de **10000.00 m2** y el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del Loteo es de **8515.78 m2**, existe una diferencia de **1484.22 m2** según documentación el cual deberá ser objeto de renuncia ante instancias competentes.

La cesión de áreas corresponde para vías públicas solamente de **3949.46 m2** equivalente a un porcentaje de (46.38%), ya que en los perímetros del Loteo se encuentra conformada por vías estructurantes de 30.00 metros, en ese entendido no cuenta con un área verde y/o equipamiento, ya que el mayor porcentaje es destinada a vías públicas ya planificadas, por la Unidad de Vialidad, por lo tanto el área





técnica no ve impedimento alguno del trámite y es justificable ya que la cesión de áreas es mayor a 40% de acuerdo a las normas.

En ese entendido la superficie total de **3949.46 m²**, verificada y regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, el mismo ya fue regularizado tal cual indica el informe **CITE: DGAL/UDRBDM/GRBV/INF.089/2020** de fecha 21 de diciembre del 2020.

El pago por derecho del Loteo de una superficie del área residencial de **4566.32 m²** asciende a la suma de **2056.84 Bs.** (Dos mil cincuenta y seis con 84/100 bolivianos), **el mismo ya fue cancelado bajo comprobante de Pago N° 842966.**

Que, mediante Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/GEMC/853/2024** de fecha 7 de noviembre de 2024, emitido por Ing. Gustavo Elvis Mamani Cruz, Técnico Área de Cartografía de la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, refiere que:

Conforme a la verificación de los antecedentes de la carpeta y de la revisión del informe del levantamiento georreferenciado correspondiente a la carpeta, tengo bien informar lo siguiente:

- El predio, se ubica según folio en **EX FUNDO MILLUNI BAJO** perteneciente al Distrito Municipal **Nro. 14.**
- Por otro parte la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (**Ley Municipal N° 176/2014**).
- Como se evidencia en el informe con **CITE: DAT/AC/WLT/1457/2018** y **CITE: DAT/AC/GAR/671/2021** que hace mención que **"la propiedad se ubica dentro del área urbana (Ley Municipal N° 176/2014)"** En este sentido se ratifica y se confirma que predio se encuentra dentro del área urbana (**Ley Municipal N° 176/2014**).

El presente informe concluye, informando que el predio se encuentra dentro del área urbana, conforme a la Ley Municipal N° 176/2014

CONSIDERANDO IV.

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar informes respecto a la Cesión de Áreas Publicas suscritas y registradas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Además de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derecho de Urbanización y mencionar que todos los antecedentes e informes del presente trámite administrativo quedan enmarcados dentro de la **Ley Municipal N° 328/2016** y **Ley Municipal N° 948/2025.**

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ". LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR** la **PLANIMETRÍA VÍA REGULAR LOTEOS "NUEVA FLORIDA"**, ubicada en el Distrito Municipal No. 14 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/FMDM/271/2024** de fecha 1 de octubre de 2024:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA. (M2)
A	1	301.62
	2	965.85
	3	300.18
	4	578.62
	5	309.60
	6	300.00
	7	302.23
	8	302.38
	9	302.53
	10	300.51
	11	300.68
	12	302.12
TOTAL	12	4566.32 M2

Handwritten signature
D. A. V. P. T.
V. R. M. A.
G. A. M. E. A.
D. A. V. P. T.
V. R. M. A.
G. A. M. E. A.
D. A. V. P. T.
V. R. M. A.
G. A. M. E. A.



DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
RESIDENCIAL	4566.32 M2	53.62%
VÍAS PÚBLICAS	3949.46 M2	46.38%
TOTAL	8515.78 M2	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas Gratuita, conforme **Testimonio N° 246 suscrito fecha 3 de marzo de 2020**, registrada en Derechos Reales bajo el **Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0261016** de una superficie de **3949.46 m2**, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a Áreas Públicas del LOTE "NUEVA FLORIDA" del Distrito Municipal N° 14 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria,

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a Loteo la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, corresponde ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto, conforme dispone la Ley Municipal N° 948/2025.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad de Administración Territorial correspondiente para sus efectos legales.

Abg. Joselin Lanza Vincochea
ASESOR LEGAL
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Víctor Hector Ramos Alvaréz
SECC. UNIDAD JURÍDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arq. Ernesto Machuca Clavijo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. Verónica Mónica Alanoce
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

